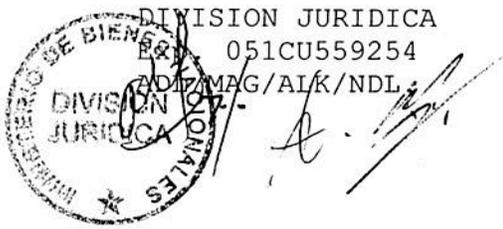


REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



OTORGA CONCESION GRATUITA DE
 INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA
 REGION DE VALPARAÍSO, A LA I.
 MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

SANTIAGO, 26 ABR. 2013

EXENTO N° 652/. - VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la I. Municipalidad de Panquehue, en petición adjunta; el Oficio N° 8404 de 6 de noviembre de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso; el Oficio N° 192 de 15 de febrero de 2013 de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 54 de 1 de febrero de 2013, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. n° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que la I. Municipalidad de Panquehue solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, con el objeto de usarlo en forma permanente como equipamiento comunitario;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales ha resuelto favorablemente la petición, considerando la naturaleza de la entidad peticionaria, y en atención a que en el inmueble se encuentra construido el Jardín Infantil "Tipitín" que cuenta con capacidad para atender a más de 60 niños, por lo que fue desafectado de su calidad de bien nacional de uso público.

Que en cumplimiento del artículo 58 del D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el Consejo Regional de Valparaíso, en Acuerdo N° 7349/07/12, adoptado en su 591a. Sesión Ordinaria de 26 de julio de 2012 resolvió emitir opinión favorable respecto a la concesión de uso gratuito.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la I. MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE, R.U.T. 69.050.800-1, domiciliada en Camino Troncal N° 1166 comuna de Panquehue, el inmueble fiscal ubicado en calle Francisco Bulnes N° 133, Sector de Las Pircas, Población Bulnes, comuna de Panquehue, provincia de San Felipe de Aconcagua, Región de Valparaíso; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DECUC. DTO.	_____	

N° 34-28; inscrito a nombre del Fisco, a fs. 1932 N° 2067, del Registro de Propiedad correspondiente al año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe; singularizado en el Plano N° V-1-3397 C.U., archivado en el Registro de Documentos de Propiedad de 2010 bajo el N° 1.404 del Conservador de Bienes Raíces antes señalado; de una superficie aproximada de 654,65 m2. (seiscientos cincuenta y cuatro coma sesenta y cinco metros cuadrados); y cuyos deslindes, según título, son:

NORTE : Lote 24 de la Población Bulnes, en 15,00 metros y Lote 121 de la Población Bulnes, en 17,00 metros;

ESTE : Calle El Peral, en 18,00 metros;

SUR : Calle Bulnes en 27,00 metros; y

OESTE : Pasaje 3, en 25,00 metros .

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **15 (quince)** años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La concesionaria se obliga a dar uso permanente como equipamiento comunitario al inmueble objeto de la presente concesión gratuita, para el funcionamiento del Jardín Infantil "Tipitín".

IV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

V.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

VI.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto a la peticionaria dentro del plazo de **treinta (30)** días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

VII.- En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales señalado, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

VIII.- Suscrito el contrato de concesión, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.



IX.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la beneficiaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, dentro del plazo de **sesenta (60)** días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales señalada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

X.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales III.-, VI.- y IX.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

XI.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, subinscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

XII.- La entrega material del inmueble se efectuará una vez suscrita la escritura pública de concesión y efectuada las inscripciones señaladas en el numeral IX del presente decreto.

XIII.- El inmueble se concede como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas libre de hipotecas, gravámenes y litigios.

XIV.- La concesión se extinguirá por la sola voluntad del Ministerio de Bienes Nacionales, cuando a su juicio, existan razones fundadas para ello, además de las señaladas en el artículo 62 C del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

XV.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación de aplicación del contrato de concesión serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

XVI.- La concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una "**Declaración Jurada de Uso**", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) RODRIGO PEREZ MACKENNA. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JUAN CARLOS BULNES CONCHA
Subsecretario de Bienes Nacionales

